

**Acuerdo de Publicación e Inicio del Procedimiento de Declaratoria de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 veintinueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

En cumplimiento al punto de acuerdo 113/2015, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince, se emite presente acuerdo:

**R E S U L T A N D O**

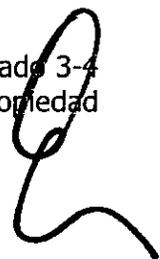
**ÚNICO.-** En la sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince en el desahogo del punto 5.3 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes el punto de acuerdo 113/2015, con efecto de que la Secretaría General del Ayuntamiento desahogue el procedimiento administrativo con el fin de expedir la declaratoria de que el bien inmueble señalado forma parte del patrimonio del Municipio, que a la letra señala:

**"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 113/2015**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara que ejerce la posesión, control y administración a título de dueño, sobre el siguiente inmueble:

Predio urbano denominado DIF-San Agustín con construcciones ubicado en la calle Zaragoza número 80 ochenta en la localidad de San Agustín, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 1,167.157 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Lado 1-2 al Oeste en 45.357 metros con propiedad particular.
- Lado 2-3 al Norte, de Oeste a Este en 11.300 metros da vuelta al Sur, en lado 3-4 en 4.300 metros, da vuelta al Oriente con lado 4-5 en 15.000 metros con propiedad particular.
- Lado 5-6 al Oriente en 41.100 metros con propiedad particular.



- Lado 6-1 al Suroeste en 28.189 metros con propiedad pública (calle Zaragoza).

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del procedimiento administrativo para que se expida la declaratoria de que el bien inmueble señalado en el punto PRIMERO forman parte del patrimonio municipal, facultándose al Secretario General del Ayuntamiento para que substancie el procedimiento administrativo en los plazos y términos establecidos en el artículo 107 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 09 de Febrero del año 2005.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena que se publique en la próxima edición de la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos locales de mayor circulación un aviso del inicio del procedimiento administrativo aprobado en el presente punto de acuerdo a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

**CUARTO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Secretario General para que levante certificación de la posesión que se ejerce sobre el inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como al Director de Catastro Municipal a efecto de que aperture la cuenta catastral respectiva a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a los propietarios y/o poseedores de los bienes inmuebles colindantes para que expresen lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Director de Catastro Municipal y al Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por enterado de los mismos al Secretario General del Ayuntamiento por encontrarse presente.

**SÉPTIMO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

### **CONSIDERANDO**

**-I.-** El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para ordenar que se publiquen los acuerdos del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, en particular, el inicio de los procedimientos administrativos para que se expida la declaratoria del bien inmueble señalado en el punto de acuerdo de mérito, forma parte del patrimonio del Municipio, en los plazos y términos del artículo 107 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracción I y, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 4 fracciones I y II, 6 fracción XI, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 113/2015 emitido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio de los procedimientos administrativos para que se expida la declaratoria del bien inmueble señalado, mismo que forma parte del patrimonio municipal, procedimiento que debe de ser publicado por el suscrito en el órgano de difusión del Ayuntamiento y en el diario de mayor circulación en los plazos y términos del artículo 107 fracción I primera del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y en general las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su notificación.

**III.-** De igual forma y de conformidad al artículo 107 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que establece que se deberá notificar por escrito a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble descrito en el punto de acuerdo, forma parte del patrimonio municipal, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación.



**IV.-** Que el punto de acuerdo que aprueba y autoriza el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria del bien inmueble señalado en la determinación del Ayuntamiento, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII inciso e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, el aviso sobre el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria del bien inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio del Municipio, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y en general las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se determina en cumplimiento de lo dispuesto al artículo 107 fracción I primera del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez que se publique en uno de los periódicos locales de mayor circulación en el Municipio, un aviso sobre el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble descrito por el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio municipal, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y en general las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto al artículo 107 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ordena notificar por escrito a los propietarios o poseedores de los predios colindantes, el inicio del procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble forma parte del patrimonio municipal, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de surta efectos su notificación.

Para el caso de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes, se nieguen a recibir la notificación o que los inmuebles se encuentren abandonados, se ordena levantar la certificación mediante la cual se haga constar tal circunstancia, misma que se deberá integrar al expediente, por lo que para tal caso se determina realizar una segunda publicación del aviso que refiere el artículo 107 fracción I primera del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que tendrá efectos de notificación personal.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación en la página de internet del Gobierno Municipal, el inicio de los procedimientos administrativos para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio municipal.

**QUINTO.-** Se determina poner a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, el expediente correspondiente al procedimiento administrativo para la expedición de la declaratoria de que el bien inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, forma parte del patrimonio municipal.

**SEXTO.-** Una vez transcurridos los términos señalados en el artículo 107 fracción IV cuarta del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tórnese el presente procedimiento al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Ismael Del Toro Castro, para que proceda a realizar la iniciativa correspondiente a la declaratoria del inmueble señalado en el punto de acuerdo 113/2015 del Ayuntamiento, como parte del patrimonio municipal.

**SÉPTIMO.-** Para efectos del artículo 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, se comisiona a los C.C. Licenciados Wilber Beltrán Suástegui, Efrén Magdaleno Caldera Morales, Miriam Jimeno Uribe, Reyna María Martínez Ruvalcaba, Carlos Ontiveros Navarro y Perla Margarita Sánchez de la Fuente, con el objeto de que lleven a cabo las notificaciones correspondientes a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del bien inmueble multicitado.

**OCTAVO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Dirección General de Transparencia y a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de 15 quince días hábiles para su conocimiento en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.-** Para todos los efectos, el presente procedimiento se lleva de conformidad al artículo 107 fracción I del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
PRESIDENCIA

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL  
del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



\*PMSF/emcm